

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN HUELVA POR LA QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RESPECTO A LA MEDIDA 1.2 CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADA POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADA PARA 2024 POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales presentadas al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA número 113, la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.1 Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales y Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Segundo.- Con fecha 6 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm. 86, la Resolución de 29 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

En el Resuelve Cuarto de la citada Resolución de 29 de abril de 2024, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

En la misma se determina que la asignación para la provincia de Huelva es de 73.717,99 euros

Tercero.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presenta en la provincia de Huelva una solicitud correspondiente a la Medida 1.2.

Camino del Saladillo, s/n
21007 Huelva
T: 959 070 050
dphu.ceice@juntadeandalucia.es



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/10/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAH8P7VARFMNUDCZ9WWQ7HAJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Línea de subvención	Partida presupuestaria
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1200188069/G/72C/77701/ 21 S0045 2014000361

Quinto.- Respecto de las solicitudes presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

Sexto.- El 30 de septiembre de 2024 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Propuesta Provisional de Resolución de 27 de septiembre de 2024 de la Delegación Territorial en Huelva, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Medida 1.2, concediéndose a la entidad propuesta como beneficiaria provisional, un plazo de diez días hábiles para que alegue lo que estime pertinente, comunique su aceptación a la subvención propuesta y aporte toda la documentación establecida para la Medida 1.2 en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Séptimo.- Tras la revisión por parte del órgano instructor de la correspondiente aceptación, alegación y/o desistimiento, así como de la documentación presentada, se comprueba que la entidad no cumple con lo establecido en el artículo 10.4,b) de la Orden de 6 de junio de 2014 que dice que no podrán optar a estas subvenciones las sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, a aquel por cuya contratación se solicita subvención.

Octavo.- Con fecha 17 de octubre de 2024 se dicta propuesta definitiva de resolución por la que se propone denegar la concesión de subvención respecto de la Medida 1.2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía), las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Segundo.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 6 de junio de 2014, antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.



Tercero.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.2 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención en virtud de la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2,1,a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, están sometidas al régimen de “mínimis” en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis”.

Séptimo.- En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva

RESUELVE

Primero.- Denegar la solicitud de la entidad que se relaciona en el **Anexo I** por el motivo que se indica.

Segundo.- La presente resolución será notificada al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/10/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAHD8P7VARFMFNUDCZ9WWQ7HAJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dictó, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Huelva, en la fecha certificada.

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Orden de 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, de 13 de junio de 2014)

ANEXO I: ENTIDAD SOLICITANTE DENEGADA

Solicitante	n.º expte	CIF	Medida	Motivo
ATENIN, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	P12242024H U000000001	F21384763	1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado	Art. 10.4.b) Orden de 6 de junio de 2014, no podrán optar a estas subvenciones las sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, a aquel por cuya contratación se solicita subvención.